

Trabajo Fin de Grado

UNA APROXIMACIÓN PRÁCTICA A LA
FISCALIDAD EMPRESARIAL Y PERSONAL. EL
CASO DE “CORMOTO”

PRACTICAL APROXIMATION TO COMPANY
AND PERSONAL TAXATION SYSTEM.
“CORMOTO” EXAMPLE

Autor/es

Paula Cortés Álvarez

Director/es

Carmen Trueba Cortés

Facultad de Economía y Empresa

2018

RESUMEN

En este trabajo he creado una empresa para desarrollar la fiscalidad a la que se enfrenta durante un ejercicio de actividad y las obligaciones que se dan con Hacienda durante el mismo.

En la primera parte del trabajo he plasmado mis criterios para elegir el tipo de sociedad y los distintos trámites a seguir para poder crear la empresa. Estas indicaciones pueden variar dependiendo de la localidad donde se encuentre la empresa, pero, en general, son pasos comunes.

En la parte central he desarrollado la tributación a la que se enfrenta la empresa y la socia de dicha sociedad. Por ello se tratan los impuestos directamente relacionados con la actividad empresarial y los que afectan a la socia durante el ejercicio 2016. La explicación de cada una de estas obligaciones está acompañada del modelo de declaración correspondiente.

Finalmente, se puede observar que una buena planificación fiscal es clave para el desarrollo de la actividad y así obtener el mejor resultado posible.

SUMMARY

The current project, a Company has been found in order to develop its taxation system in the fiscal year and obligations contracted with the Treasury.

In the first section of the project, it has summarized the reasons to choose this type of society and the different steps required to create a society. These indications depend somewhat on the city council where the company is located, but the steps required are the same.

The central part of the project has developed the taxation directly related to the development of the activity of the company. That is to say, the taxes directly related with the company and those of their associate during the year 2016. Attached to all this we can found the corresponding declaration models.

Finally, it can be seen that a good tax planning is the key point to develop the activity and to obtain the best possible results.

ÍNDICE

1. Introducción	3.
2. Actividad empresarial y forma jurídica.....	3.
3. Creación de la sociedad.....	4.
a. Registro del nombre de la empresa.....	4.
b. Abrir una cuenta bancaria.....	4.
c. Estatutos sociales.....	5.
d. Escritura pública de constitución.....	5.
e. Liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales.....	5.
f. Obtención del número de identificación fiscal.....	5.
g. Alta en el censo de actividades. Particularidades del IAE.....	6.
h. Inscripción en el Registro Mercantil.....	6.
i. DGA.....	7.
j. Registro Mercantil local.....	7.
k. Trámites relacionados con la Seguridad Social.....	7.
4. Operaciones de la empresa.....	8.
5. Impuestos.....	14.
- Impuestos indirectos.....	14.
a. Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.....	14.
b. Impuesto de Sociedades.....	17.
c. Impuesto sobre Actividades Económicas.....	21.
- Impuestos directos.....	22.
d. Impuesto sobre el valor añadido.....	22.
e. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.....	24.
6. Fiscalidad de personas físicas afectas a la empresa.....	26.
a. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....	26.
b. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.....	31.
c. Impuestos sobre Bienes Inmuebles.....	32.
d. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	33.
7. Conclusión.....	40.
8. Bibliografía.....	40.
9. Anexos.....	41.
a. Modelo 036	
b. Modelo 111	
c. Modelo 115	
d. Modelo 200	
e. Modelo 303	
f. Modelo 100	

1. INTRODUCCIÓN:

En mi trabajo de fin de grado he querido plasmar la fiscalidad de una empresa para poder ver cómo le afectan los impuestos. Todo el contenido está expuesto de manera clara y sencilla.

Para demostrar todo ello, he simulado la creación de una empresa ficticia, la cual realizará diferentes actividades durante el ejercicio de 2016 y a partir de su actividad podremos ver cómo le afecta la tributación durante dicho ejercicio. Además, también he realizado el análisis fiscal de su socia para poder abarcar más impuestos.

He elegido el ejercicio 2016 debido a que cuando empecé a realizar el trabajo aún no había finalizado el ejercicio 2017 y para realizar el Impuesto de Sociedades, hasta julio de 2018, no podría haber adjuntado el borrador con los datos reales, al igual que con el IRPF, pero este caso en junio de 2018, entre otros.

La ordenación de los apartados que dividen este trabajo responde al orden natural que la normativa exige en la creación de una sociedad y en el cumplimiento de las obligaciones fiscales durante todo el año.

Lo primero que haremos es elegir la actividad empresarial y la forma jurídica adoptada para después describir los pasos a seguir para la creación de la sociedad. Una vez creada la sociedad expondremos las actividades que se han ido desarrollando a lo largo del ejercicio 2016 y posteriormente abordaremos la fiscalidad, comenzando con los impuestos directos y siguiendo con los indirectos.

Una vez finalizada la simulación de la fiscalidad de la empresa, pasaremos a describir la de su socia y, en último lugar, analizaremos el impacto que puede tener la fiscalidad en una empresa.

Los objetivos que se persiguen con esta exposición son: hacer un recorrido por todas las obligaciones fiscales existentes, desarrollar cada punto con la profundidad necesaria para compatibilizar la explicación detallada con la claridad en la comprensión, y, por último, que todo lo expuesto pueda ser utilizado como una guía didáctica para la creación de una empresa.

Al final del documento se adjunta anexos algunos modelos.

2. ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y FORMA JURIDICA:

Antes de meternos en la creación de la empresa debemos establecer a qué actividad nos vamos a dedicar y delimitar qué forma jurídica va a adoptar la empresa.

Primero, estableceremos la actividad empresarial. La empresa se va a dedicar a la compraventa de piezas de motos y bicicletas, pero esta no se realizará al consumidor final. Para nuestra actividad buscamos el código CNAE que mejor se adapte a nuestra actividad. Dicho código CNAE permite la clasificación y agrupación de las unidades productoras según la actividad que ejercen, que en nuestro caso será el 3091 con la denominación de “*accesorios para motos y bicicletas*”.

Una vez acordado el tipo de actividad, el siguiente paso consistirá en elegir su forma jurídica. En mi caso, quería separar el patrimonio personal del de la empresa, es decir, no

quería ser una persona física titular de la empresa, donde mi patrimonio respondiese del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el ejercicio de la actividad empresarial, y por ello, elegí formar una sociedad mercantil, pudiendo así separar el patrimonio personal del empresarial.

Dentro de las distintas formas societarias, me decanté por una sociedad limitada unipersonal, ya que no necesitan de un gran capital para su creación. Este capital mínimo de las sociedades limitadas es de 3.000 euros, 100% desembolsado, de manera que es más barata que las sociedades anónimas donde este es de 60.000 euros. Además, la sociedad limitada se trata de una sociedad cerrada donde el capital está dividido en participaciones y es más flexible. Además, será unipersonal ya que se trata de una única socia, Paula Cortés. Al ser una sociedad mercantil deberá existir un órgano de administración que, en el caso de mi empresa, será un administrador único que será dicha socia única.

Una vez establecida la actividad y la forma jurídica vamos a ver los pasos a seguir para crear la sociedad.

3. CREACIÓN DE LA SOCIEDAD:

Para poder constituir nuestra sociedad limitada unipersonal debemos de hacer los siguientes trámites:

a) REGISTRO DEL NOMBRE DE LA EMPRESA

El primer paso para la constitución de la sociedad es la obtención de una certificación favorable que recoja la denominación de la misma con la que será identificada como sujeto de derechos y obligaciones en todas sus relaciones jurídicas. Con esta denominación podremos inscribirla en el Registro Mercantil (en adelante R.M.).

Para obtener la denominación social accederemos a la página web del Registro Mercantil Central (www.rmc.es).

En la solicitud de certificación de denominación social, al ser de nueva creación, deberán consignarse los siguientes datos:

- Interesado o beneficiario de la certificación: el nombre de uno de los fundadores.
- Denominación social: hasta un máximo de cinco, por orden de preferencia.
- Forma social: en la denominación social deberá figurar la indicación de la forma social o su abreviatura.

Posteriormente la entrega del certificado se hará por correo certificado. Así, llegará el certificado del R. M. con el nombre y este será aceptado como nombre de la sociedad. Esta denominación queda reservada durante seis meses, aunque el certificado sólo tiene validez por tres meses a efectos de otorgamiento de escritura.

Una vez hecho este trámite recibimos por correo el certificado donde señala que el nombre de nuestra empresa será “CORMOTO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL O S.L.U.”.

b) ABRIR UNA CUENTA BANCARIA

El siguiente paso a la hora de constituir la sociedad es abrir una cuenta a nombre corporativo, para así demostrar que la empresa es una sociedad legal e independiente de

los accionistas. Para ello ingresaremos en la cuenta de nuestra sociedad el capital de 3.000,06€ en concepto de aportación dineraria.

Una vez hecho el ingreso la entidad financiera nos emitirán un certificado sellado para demostrar el ingreso que hemos realizado y este documento deberemos presentarlo ante notario.

c) ESTATUTOS SOCIALES

Los estatutos de una sociedad son las normas que marcan el régimen interno de la empresa a nivel legal. En estos estatutos se recogen datos como la denominación, el capital y el domicilio social. Se decide cuál va a ser el órgano administrativo, si hay varios administradores o uno solo, la duración del cargo y si va a tener retribución o no.

Para nuestra sociedad los estatutos sociales incluirán la denominación de la sociedad (CORMOTO, S.L.U.); el capital aportado, que será de 3.000,06 euros; y el domicilio social, que es la calle la higuera número 7. Como he mencionado antes, el órgano administrativo estará compuesto por un administrador único, cuya duración será ilimitada (en este tipo de sociedades está permitido) y cuya retribución explicaré más adelante.

d) ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

Una vez se han realizado los estatutos de la sociedad es hora de pasar a realizar la escritura pública de constitución, acto en el que los socios fundadores proceden a la firma de la misma ante notario.

Para realizar la escritura de constitución se ha de presentar la siguiente documentación:

- Certificado original remitido por el R.M.
- Certificado expedido por el banco como muestra del dinero aportado a la cuenta de la sociedad.
- Datos civiles de los socios.
- Estatutos sociales de la sociedad.

La escritura de constitución debe obligatoriamente inscribirse en el R.M. del domicilio social de la empresa en el plazo de dos meses desde la fecha de su otorgamiento.

e) LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

El impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales es de naturaleza indirecta y está cedido por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, como explicaré más adelante en el apartado de impuestos. La modalidad de constitución de la sociedad queda exenta, así que no habrá que liquidar el impuesto.

f) OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Una vez realizadas las gestiones anteriores pasamos a los trámites con Hacienda. El primero de ellos es la obtención del número de identificación fiscal (N.I.F.) provisional de la sociedad, que tendrá una validez de 6 meses, para posteriormente solicitar el definitivo.

Para poder ejercer las relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria toda persona jurídica tendrá que tener un número de identificación fiscal (N.I.F.). El cual estará compuesto por nueve caracteres con la siguiente composición:

- Una letra, que informa sobre la forma jurídica, (en mi caso será la B, ya que se trata de una sociedad de responsabilidad limitada).
- Un número aleatorio de siete dígitos.
- Un carácter de control.

Este NIF no variará, salvo que se cambie la forma jurídica de la sociedad.

El NIF se deberá incluir en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presenten ante la administración tributaria y en los documentos con trascendencia tributaria y en las operaciones con entidades de crédito.

Para poder pedir el número de identificación fiscal debemos rellenar el modelo 036 (adjunto en los anexos). Este modelo puede ser presentado impreso o por vía electrónica.

g) ALTA EN EL CENSO DE ACTIVIDADES. PARTICULARIDADES DEL IAE.

Otro trámite que hay que realizar en Hacienda es el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante I.A.E.). Esto se debe a que todas las personas y entidades incluidas en el censo de empresarios, profesionales y retenedores deben declarar todas las actividades económicas que desarrollen y también los establecimientos en los que lleven a cabo su actividad. Para ello deben utilizar el modelo 036. Esta obligación es independiente de si tiene que pagar o no el I.A.E.

En el modelo 036 esta vez marcaremos la casilla de “Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores” dentro del apartado de Alta. Además, deberemos incluir que la empresa estará obligada a realizar retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo personal y sobre rendimientos de actividades profesionales (modelo 111). Incluiremos en este modelo la obligación de realizar retenciones sobre rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos (modelo 115).

En el caso de esta sociedad, como la cifra de negocios simulada de la actividad no va a ser superior al millón de euros, estará exenta de liquidar este impuesto. En caso de que se superara el millón de euros, habría que presentar el modelo 840 acompañado del N.I.F. en hacienda.

Una vez cumplimentado los dos modelos 036; uno para la obtención del N.I.F. y otro para el alta en el I.A.E., será necesario un tercero para realizar la declaración censal a efectos del I.V.A.

h) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Una vez presentados los modelos en Hacienda, se realizará la inscripción en el R.M. de la provincia en que radique el domicilio social, que en nuestro caso será Zaragoza. Para ello, se debe presentar la primera copia de la escritura de constitución de la sociedad, el certificado de denominación, la carta de pago del Impuesto de Operaciones Societarias y la copia del N.I.F. provisional, que deberá hacerse en un plazo de dos meses desde la obtención de la escritura pública de constitución.

Una vez inscrito en el R.M., solicitaremos la tarjeta definitiva del N.I.F. rellenando un nuevo modelo 036. En este caso, marcaremos la casilla de “Modificación datos relativos al Impuesto de Sociedades” para poder darnos de alta en el impuesto.

Además, las empresas deben presentar obligatoriamente ante el R.M. el libro diario, el libro de actas, el libro de inventarios y balances y el libro de socios (al tratarse de una sociedad limitada), en el lugar de su domicilio.

i) DGA

Respecto a las operaciones que hay que realizar con la administración local, al estar el domicilio fiscal en Aragón, deberemos presentar la escritura de constitución y el certificado del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales Actos Jurídicos Documentados y Operaciones Societarias (de este impuesto estamos sujetos pero exentos) en la DGA.

j) REGISTRO MERCANTIL LOCAL

El siguiente organismo es el Registro Mercantil Local, donde tenemos que inscribir la escritura de constitución. Una vez hecho este trámite, cambiaremos el nombre de nuestra cuenta bancaria para ponerle el nombre de la sociedad y así, poder operar como empresa.

k) TRÁMITES RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Para poder contratar trabajadores debemos tener en cuenta ciertos aspectos que van a marcar la relación entre cada trabajador y la empresa.

El primero de estos aspectos es inscribirnos como empresarios en la Seguridad Social (en adelante S.S). Este paso es necesario para obtener nuestro Código de Cuenta de Cotización. Este código es un número que nos identificará como empresario con capacidad de contratación y también es necesario para la relación con la propia administración de la S.S.

Para poder obtener este código debemos darnos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), que regula la cotización a la S.S de los trabajadores autónomos. Los propios trabajadores son los responsables de las solicitudes de alta, baja y variación de los datos.

Para poder darnos de alta debemos acudir a la página web de la S.S. y estar autorizados en el Sistema Red. Situados en la página de solicitud en alta en el RETA introduciremos el Número de Seguridad y el Documento de Identificación del trabajador Autónomo. Una vez que hayamos entrado, nos pedirá datos de carácter personal; información relativa al domicilio de la actividad y el domicilio de las notificaciones, que en mi caso será el mismo; datos sobre el I.A.E y de la actividad económica; y la cuenta bancaria donde se solicita el pago de cuotas de la S.S. Una vez cumplimentados todos los datos nos aparecerá la Resolución de Alta en el RETA.

Antes de poder dar de alta a un trabajador en la S.S, este debe estar afiliado al sistema. Si el trabajador ha tenido un contrato de trabajo con anterioridad, entonces ya estará y se pasará directamente a tramitar el alta. Pero en caso de que sea su primer contrato de

trabajo deberemos solicitar la afiliación del trabajador, para ello presentaremos el modelo TA.1.

Una vez que los trabajadores ya estén afiliados al sistema, tramitaremos el alta de estos en la S.S. Así, comenzará una nueva relación entre nuestra empresa y el trabajador. Ahora utilizaremos el modelo TA.2, en este modelo aparecerán datos como los datos del trabajador, de nuestra empresa e información del puesto de trabajo que va a desempeñar el trabajador contratado como: fecha de inicio efectiva del contrato, especificación de la jornada laboral, tipo de contrato, etc.

Como nuestra empresa es de menos de 15 trabajadores realizaremos este trámite de forma telemática a través del Sistema Red.

Una vez los trabajadores han sido dados de alta en el sistema de la S.S, debemos registrar el contrato en el Servicio Público de Empleo Estatal. Para ello tendremos 10 días desde la fecha de alta del trabajador.

Para finalizar con los tramites con la S.S, deberemos presentar los modelos TC.1 y TC.2 a través del Sistema Red. Estos modelos son necesarios para poder realizar los pagos de las cuotas correspondientes de la S.S. Estos pagos se realizarán a través de la cuenta bancaria de la sociedad y el importe de los mismos variará en función del tipo de contrato que tenga cada trabajador, pero en términos generales, la cuota suele suponer un 30% del coste salarial bruto del trabajador, incluyendo las pagas extras.

4. OPERACIONES DE LA EMPRESA

En este apartado explicaré de manera breve el transcurso de la actividad de la empresa durante el ejercicio 2016.

Antes de comenzar con las actividades realizadas, cabe mencionar que la empresa cuenta con dos trabajadores.

Tabla 4.1 Salario mensual de los trabajadores

	EMPLEADO 1	EMPLEADO 2	TOTAL
TOTAL BRUTO	1.424,88 €	1.424,88 €	2.849,76 €
SS EMPRESA	325,84 €	325,84 €	651,68 €
TRIBUTACIÓN IRPF	99,10 €	99,10 €	198,20 €
TOTAL DEDUCIONES	190,66 €	190,66 €	381,32 €
TOTAL LIQUIDO	1.234,22 €	1.234,22 €	2.468,44 €

Tabla 4.2 Salario del administrador (Paula)

TOTAL BRUTO	1.381,62 €
AUTONOMO	344,71 €
TOTAL LIQUIDO	1.000,00 €
IMP.INGR. A CTA. ESP. CG	9,27 €
COMPLEMENTO A LÍQUIDO	27,64 €

Para comenzar a explicar el desarrollo de la actividad empresarial mostraré un balance inicial:

Tabla 4.3 Balance inicial a 15/01/2016

A) ACTIVO NO CORRIENTE	2.066,12
II. Inmovilizado material	2.066,12
21300000 MAQUINARIA	2.066,12
B) ACTIVO CORRIENTE	927,97
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cob.	580,21
3. Otros deudores	580,21
47200000 HACIENDA PÚBLICA, IVA SOPORTAD	580,21
VII. Efectivo y otros activos líquidos equival.	347,76
57200001 BANTIERRA	347,76
TOTAL ACTIVO	2.994,09
A) PATRIMONIO NETO	2.303,22
A-1) Fondos propios	2.303,22
I. Capital	3.000,06
1. Capital escriturado	3.000,06
10000000 CAPITAL SOCIAL	3.000,06
VII. Resultado del ejercicio	-696,84
C) PASIVO CORRIENTE	690,87
V. Acreedores comerc. y otras cuentas a pagar	690,87
2. Otros acreedores	690,87
41000002 YUSTE GONZALEZ DE RUEDA JUAN A	586,35
47510000 HP, ACREED. RETEN. PRACTICADAS	104,52
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2.994,09

Como datos destacables en este balance inicial, vemos que la empresa adquirió una máquina por valor neto de 2.066,12 euros para poder desarrollar su actividad que forma parte de su activo no corriente. Su patrimonio neto está formado por el capital aportado por la socia que es de 3.000,06 euros.

Para llevar a cabo la actividad la empresa incurrió en una serie de gastos.

Tabla 4.4 Gastos primer trimestre

1º TRIMESTRE				
	GASTO	IVA SOPORTADO	RETENCIÓN	TOTAL
Proveedor de materias primas	8.512,47	1.747,18		10.259,65
Proveedor intracomunitario	1.245,22			1.245,22
Yuste (Notario)	553,16	116,16	82,97	586,35
Alquiler (José Gabriel de Luis)	3.431,37	720,59	651,96	3.500,00
Teléfono	329,19	69,13		398,32

Asesoría	464,88	97,62		562,50
Registro mercantil	143,68	30,17	21,55	152,30
Proveedor inmovilizado	2.066,12	433,89		2.500,01
Endesa	1.139,38	239,27		1.378,65
Ayuntamiento de Zaragoza	1.421,45	142,15		1.563,60
Gasto en I+D	3000,00			3000,00
TOTAL	22.306,92	3.596,16	756,49	25.146,59

Tabla 4.5 Gastos segundo trimestre

2º TRIMESTRE				
	GASTO	IVA SOPORTADO	RETENCIÓN	TOTAL
Proveedor de materias primas	7.989,56	1.668,74		9.658,30
Proveedor intracomunitario	968,36			968,36
Abogado	86,45	18,16	6,05	98,56
Alquiler (José Gabriel de Luis)	3.431,37	720,59	651,96	3.500,00
Teléfono	340,79	71,57		412,36
Asesoría	464,88	97,62		562,50
Endesa	1.035,83	217,52		1.253,35
Ayuntamiento de Zaragoza	1.930,18	193,02		2.123,20
Multa de trafico	500,00			500,00
TOTAL	16.747,42	2.987,23	658,01	19.076,63

Tabla 4.6 Gastos tercer trimestre

3º TRIMESTRE				
	GASTO	IVA SOPORTADO	RETENCIÓN	TOTAL
Proveedor de materias primas	8017,56	1617,69		9635,25
Proveedor intracomunitario	1743,63			1743,63
Abogado	86,45	18,16	6,05	98,56
Alquiler (José Gabriel de Luis)	3431,37	720,59	651,96	3500,00
Teléfono	304,92	64,03		368,95
Asesoría	464,88	97,62		562,50
Endesa	1390,33	291,97		1682,30
Ayuntamiento de Zaragoza	1657,82	165,78		1823,60
TOTAL	17096,96	2975,8515	658,0118	19414,7997

Tabla 4.7 Gastos cuarto trimestre

4º TRIMESTRE				
	GASTO	IVA SOPORTADO	RETENCIÓN	TOTAL
Proveedor de materias primas	41681,9	8614,96		50296,86
Proveedor intracomunitario	853,62			853,62
Abogado	86,45	18,16	6,05	98,56
Alquiler (José Gabriel de Luis)	3431,37	720,59	651,96	3500,00
Teléfono	360,02	75,60		435,62

Asesoría	464,88	97,62		562,50
Endesa	1507,15	316,50		1823,65
Ayuntamiento de Zaragoza	1780,23	178,02		1958,25
TOTAL	50165,62	10021,47	658,01	59529,07

Además, la empresa realizó una serie de ventas.

Tabla 4.8 Ventas primer trimestre

1º TRIMESTRE			
	VENTAS	IVA REPERCUTIDO	TOTAL
Clientes varios	30.568,18	6.419,32	36.987,50
Clientes intracomunitarios	1.583,69		1.583,69
TOTAL	32.151,87	6.419,32	38.571,19

Tabla 4.9 Ventas segundo trimestre

2º TRIMESTRE			
	VENTAS	IVA REPERCUTIDO	TOTAL
Clientes varios	33.542,40	7.043,90	40.586,30
Clientes intracomunitarios	2.156,30		2.156,30
TOTAL	35.698,70	7.043,90	42.742,60

Tabla 4.10 Ventas tercer trimestre

3º TRIMESTRE			
	VENTAS	IVA REPERCUTIDO	TOTAL
Clientes varios	8.729,96	1.833,29	10.563,25
Clientes intracomunitarios	1.953,60		1.953,60
TOTAL	10.683,56	1.833,29	12.516,85

Tabla 4.11 Ventas cuarto trimestre

4º TRIMESTRE			
	VENTAS	IVA REPERCUTIDO	TOTAL
Clientes varios	123.188,85	25.869,66	149.058,51
Clientes intracomunitarios	682,35		682,35
TOTAL	123.871,20	25.869,66	149.740,86

Tanto sus proveedores como sus clientes tienen distinta procedencia: nacionales e intracomunitarios, los cuales tendrán distinta consideración cuando analicemos el IVA y también, deberemos tener en cuenta que algunos productos no están gravados al tipo habitual del 21%, como la factura del ayuntamiento (grava el agua, que su tipo es el 10%).

Tienen consideración especial las operaciones que la empresa realiza con determinados profesionales como los abogados, el notario o el Registro de la propiedad, que trataremos cuando veamos el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En este impuesto también tendremos en cuenta las nóminas pagadas a los trabajadores y el alquiler del local que tiene a disposición la empresa para poder ejercer su actividad empresarial.

A estas operaciones descritas hay que sumarle la ampliación de capital que se llevó a cabo en abril de 2016 de 5.000 euros, aunque posteriormente, en noviembre, debido al buen funcionamiento de la empresa, se llevó a cabo una reducción de capital de 2.000 euros.

Como resumen de todos los gastos y ventas podemos obtener la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y un Balance final.

Tabla 4.12 Cuenta de pérdidas y ganancias a 31/12/2016

1. Importe neto de la cifra de negocios	202.405,33
70000000 VENTAS DE MERCADERÍAS	202.405,33
4. Aprovisionamientos	-71012,32
60000000 COMPRAS DE MERCADERÍAS	-71012,32
6. Gastos de personal	-58596,72
64000000 SUELDOS Y SALARIOS	-50776,56
64200000 SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA	-7820,16
7. Otros gastos de explotación	-42238,5
62000000 GASTOS I+D EJERCICIO	-3000,00
62800001 LUZ	-5072,69
62800002 AGUA	-6789,68
62900001 NOTARIO	-553,16
62900002 ABOGADOS	-259,37
62900003 ALQUILER	-13725,48
62900004 TELEFONO	-1334,92
62900005 ASESORIA	-1859,52
62900006 REGISTRO	-143,68
62900007 MULTA DE TRAFICO	-500,00
69400000 PERD. DETER. CRED. OP. COMERC.	-9000,00
8. Amortización de inmovilizado	-247,93
68100000 AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-247,93
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	30.309,86
13. Ingresos financieros	632,00
b) Otros ingresos financieros	632,00
76900000 OTROS INGRESOS FINANCIEROS	632,00
B) RESULTADO FINANCIERO	632,00
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	30.941,86
19. Impuestos sobre beneficios	1.350,00

63010000 IMPUESTO DIFERIDO	1.350,00
D) RESULTADO DEL EJERCICIO	32.291,86

Tabla 4.13 Balance a 31/12/2016

A) ACTIVO NO CORRIENTE	3.168,19
II. Inmovilizado material	1.818,19
21300000 MAQUINARIA	2.066,12
28130000 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE MAQU	-247,93
VI. Activos por Impuesto diferido	1.350,00
47400000 ACTIVOS DIFS. TEMPORARIAS DED.	1.350,00
B) ACTIVO CORRIENTE	100.782,16
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cob.	10.043,47
1. Clientes ventas y prestación de servicios	10.043,47
b) Cltes.ventas y prestación servicios CP	10.043,47
43000001 CLIENTES VARIOS	3.667,53
43000002 CLIENTE INTRACOMUNITARIO	6.375,94
43600000 CLIENTES DE DUDOSO COBRO	9.000,00
49000000 DETER. VALOR CREDI. OP. COMER.	-9.000,00
3. Otros deudores	0
VII. Efectivo y otros activos líquidos equival.	90.738,69
57200001 BANTIERRA	90.738,69
T O T A L A C T I V O	103.950,35
A) PATRIMONIO NETO	35.258,78
A-1) Fondos propios	35.258,78
I. Capital	6.000,06
1. Capital escriturado	6.000,06
10000000 CAPITAL SOCIAL	6.000,06
VII. Resultado del ejercicio	29.258,72
C) PASIVO CORRIENTE	68.691,57
V. Acreedores comerc. y otras cuentas a pagar	68.691,57
2. Otros acreedores	68.691,57
41000001 PROVEEDORES DE MAT. PRIMAS	39.923,85
41000004 JOSE GABRIEL DE LUIS GARCIA	3.500,00
41000005 TELEFONICA	435,62
41000006 ASESORIA	562,50
41000010 ENDESA	1.823,65
46500000 REMUNERACIONES PENDIENTES DE P	3.468,44
47500000 HACIENDA PÚBLICA, ACREEDORA PO	14.713,03
47510000 HP, ACREED. RETEN. PRACTICADAS	711,38
47510001 RET ALQUILER	651,96
47520000 HP,ACREED. IMPUESTO SOCIEDADES	2.901,14
T O T A L P A T R I M O N I O N E T O Y P A S I V O	103.950,35

5. IMPUESTOS:

Para realizar el estudio de los impuestos, dividiremos a los mismos en función de lo que gravan, así que distinguiremos entre impuestos directos e indirectos.

○ IMPUESTOS DIRECTOS:

Estos impuestos se aplican sobre una manifestación directa de la capacidad económica como la posesión de patrimonio o la obtención de la renta, es decir, gravan directamente el dinero que se cobra o que se obtiene invirtiendo, emprendiendo o realizando cualquier actividad y también por el hecho de poseer bienes.

a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF).

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF) es un tributo de carácter personal y directo que grava la renta de las personas físicas de acuerdo con su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares. Entendiendo como renta la totalidad de sus rendimientos, ganancias y pérdidas patrimoniales, así como las imputaciones de renta establecidas por ley. Este impuesto está cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas que tiene como límite el 50% del rendimiento producido en el territorio de cada Comunidad Autónoma.

En el caso de CORMOTO S.L., la afeción del impuesto se reduce a rendimientos del trabajo y del capital inmobiliario, donde se deducirán tres casos en los que la empresa está obligada a retener por parte del perceptor de las rentas correspondientes.

➤ Rendimientos del trabajo:

En primer lugar, analizaremos los rendimientos del trabajo, siendo estos todas las contraprestaciones dinerarias o en especie, que deriven del trabajo personal y no tenga el carácter de rendimientos de actividades económicas.

Con respecto a CORMOTO S.L.U. y los rendimientos del trabajo, la empresa deberá retener por el pago de salario que reciben sus trabajadores y por el pago de servicios profesionales independientes.

1) Pago de salario:

La propia empresa tiene la obligación de retener parte del salario bruto de los trabajadores e ingresarlo en Hacienda. De este modo CORMOTO S.L.U. estará obligado a presentar el Modelo 111 de “Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF”. Este modelo será presentado por todas las personas físicas, jurídicas y demás entidades que, estando obligadas a retener o a ingresar, conforme el artículo 74 del Reglamento del IRPF, satisfagan o abonen determinadas rentas.

La periodicidad de presentación de este modelo en las Sociedades de Responsabilidad Limitada como CORMOTO S.L.U. es trimestral y su presentación se hará de forma electrónica a través de la web de AEAT. Esta autoliquidación trimestral se

realizará durante los veinte primeros días naturales de abril, julio, octubre y enero. Cuando el plazo coincida con un sábado o día inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente. Como la situación realizada para esta empresa abarca un ejercicio natural (01/01 al 31/12), la presentación del cuarto trimestre quedará pendiente para enero de 2017.

Las retenciones practicadas debido al pago de salarios son todos meses iguales, ya que durante este primer año los salarios no cambian, por lo que las retenciones practicadas que deben ser declaradas e ingresadas en hacienda durante los cuatro trimestres son:

- Retenciones del trabajo dinerarias trimestrales: $(99,1 * 2) * 3 + 27,64 * 3 = 677,52$
Siendo 2 el número de trabajadores contratados, los cuales tienen una retención de 99,1€ y siendo 27,64€ la retención practicada al administrador de la sociedad.
- Retenciones del trabajo en especie trimestrales: $9,27 * 3 = 27,81$
- Total de retenciones del trabajo: $677,52 + 27,81 = 705,33$

De esta manera CORMOTO S.L.U. debe ingresar durante el año 2016 un total de 705,33€ cada trimestre, en concepto de retenciones del trabajo en el Modelo 111, en el cual, también debe aportar los rendimientos de actividades económicas que se detallan a continuación.

2) Pago de servicios profesionales:

CORMOTO S.L. durante el año 2016 ha tenido que hacer frente al pago de distintos servicios de profesionales, como se ha visto en el apartado de “las operaciones de la empresa”. Las facturas emitidas por estos profesionales deben especificar la cuantía de la retención en relación al porcentaje aplicado sobre el total bruto del servicio prestado. Esta retención puede ser del 15% o del 7%, que dependerá de los años que lleven ejerciendo su profesión. El tipo general es el 15%, pero los profesionales de nuevo inicio (en el año de inicio y en los dos siguientes) podrán aplicar una retención del 7%. Este porcentaje se aplica al bruto facturado y se obtiene la retención. La empresa ha recurrido a servicios profesionales en todos los trimestres de 2016:

En el primer trimestre, CORMOTO S.L.U. recibió una factura del notario, cuya base imponible es de 553,16€ de forma que la retención será de $553,16 \times 0,15 = 82,97€$. Además, este primer trimestre también tuvo una factura del Registro de la Propiedad, cuya base era de 143,68€, así que su retención fue de $143,68 \times 0,15 = 21,55€$. El total de retenciones por rendimientos de actividades económicas en este primer trimestre será la suma de ambas, resultando un total de 104,52€, de forma que en el Modelo 111 aparecerán 705,33€ en concepto de retenciones del trabajo y 104,52€ de retenciones por rendimientos de actividades económicas. El resultado a ingresar será la suma de ambas, que será de 809,85€.

En los posteriores trimestres, CORMOTO S.L.U. recibió una factura en cada uno de ellos de abogados, la cual tiene una retención del 7% en vez del 15% debido a que están iniciando su actividad. Esta factura tiene una base de 86,45€, así que el cálculo de la retención será de $86,45 \times 0,07 = 6,05€$. En estos tres trimestres, en el Modelo 111 aparecerán 705,33€ de retenciones del trabajo y 6,05€ de retenciones por rendimientos de actividades económicas, de forma que el resultado a ingresar será de 711,38€.

Además, nuestra empresa estará obligada a presentar el Modelo 190, que es el resumen anual del Modelo 111, cuyo objeto es facilitar la presentación de la declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, que se presenta entre el 1 y 31 de enero de 2017, y cuyo importe será la suma total de todos los modelos 111 presentados en el año 2016: $809,85 + 711,38 + 711,38 + 711,38 = 2.943,99\text{€}$ (adjunto en los anexos se expone el Modelo 111 del 1T).

➤ Rendimientos del capital inmobiliario:

Tienen la consideración de rendimientos íntegros de capital inmobiliario los que se deriven del arrendamiento o de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos o de derechos reales que recaigan sobre ellos, cuya titularidad corresponda al contribuyente y no se hallen afectos a actividades económicas realizadas por el mismo.

CORMOTO S.L.U. alquila mensualmente una nave para poder llevar a cabo su actividad empresarial, de forma que existe la obligación de retener un porcentaje establecido por ley por el arrendamiento de locales. Esta retención se hará con el Modelo 115 de “Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos”. Este modelo tendrá que ser presentado por todas aquellas personas o entidades que estén obligadas a retener o a ingresar a cuenta del IRPF, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la renta de no residentes y satisfagan rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta por rendimientos del capital inmobiliario y de actividades económicas procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos correspondientes a perceptores que tengan la consideración de contribuyentes por el IRPF, Impuesto sobre Sociedades, o Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

La periodicidad de este modelo, al igual que en el 111, es trimestral y se presentará en los veinte primeros días naturales siguientes al trimestre natural. Así, este modelo debe ser presentado en abril, julio, octubre y enero.

El alquiler que paga CORMOTO S.L.U. todos los meses es de 1.166,67€, es decir, cada trimestre tiene que pagar 3.500€ y su retención correspondiente a este alquiler es del 19%, de tal manera que la liquidación del Modelo 115 será: $3.431,37 \times 0,19 = 651,96\text{€}$, siendo 3.431,37€ la base imponible y 651,96€ la retención que debe ingresar trimestralmente. Como durante todo el año 2016 el alquiler es el mismo este Modelo 115 será igual en los cuatro trimestres.

El resumen anual de este Modelo 115 es el Modelo 180. Este modelo se presenta anualmente y es el resumen de los rendimientos procedentes de determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos del IRPF, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a lo largo del año. Se corresponde con los rendimientos o retenciones ingresadas o declaradas en las declaraciones trimestrales del modelo 115.

Nuestra empresa estará obligado a la presentación del mencionado Modelo 180, donde declarará la suma de retenciones del Modelo 115 durante el año 2016, es decir: $651,96 \times 4 = 2.607,84\text{€}$ (adjunto en los anexos se expone el Modelo 115 del 1T).

b. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

El Impuesto de Sociedades (en adelante IS) es un tributo directo y personal que grava la renta de sociedades y demás entidades jurídicas. Su hecho imponible es la obtención de renta por el contribuyente, cualquiera que fuere su fuente u origen.

El período impositivo del mismo coincide con el ejercicio económico, siendo el de nuestra empresa del 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. Su devengo coincide con el último día del periodo impositivo, es decir, el 31 de diciembre de 2016.

A diferencia de otros impuestos, en el IS no existe un único plazo de presentación, ya que depende de la fecha de cierre de la contabilidad, de ahí que la normativa fiscal indique que se deberá presentar en los 25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo. Como nuestro periodo impositivo coincide con el año natural, el plazo de presentación es del 1 al 25 de julio.

Este impuesto cuenta con exenciones totales y parciales (artículo 9 LIS), pero ninguna de estas le afectan a CORMOTO S.L, de forma que detallaré cómo liquidar este impuesto. Para ello, debemos partir del resultado contable obtenido en la “Cuenta de pérdidas y ganancias” y a partir de él haremos una serie de cálculos para poder llegar a la cantidad que hay que ingresar o devolver en Hacienda.

Tabla 5.1 Impuesto sobre Sociedades

Resultado contable
+/- Ajustes extracontables (correcciones al resultado contable)
<hr/>
= Base imponible previa
- Compensación bases imponibles negativas de ejercicios anteriores
- Reducciones en BI por constitución de determinadas reservas
<hr/>
= Base imponible
✘ Tipo de gravamen
<hr/>
= Cuota íntegra
- Deducciones para evitar la doble imposición internacional
- Bonificaciones
<hr/>
= Cuota íntegra ajustada
- Deducción por inversión y por creación de empleo:
<hr/>
= Cuota líquida
- Retenciones e ingresos a cuenta
- Pagos fraccionados

=	Cuota diferencial
+	Incremento por pérdida de beneficios de ejercicios anteriores
=	Líquido a ingresar o devolver

La base imponible se calcula por el método de estimación directa por el cual debemos corregir el resultado contable a través de los ajustes extracontables. Estos ajustes pueden ser tanto positivos como negativos. Si son positivos, suponen aumentos en la base imponible y en la deuda tributaria, mientras que, por el contrario, los negativos supondrán disminuciones de las mismas. Además, debemos diferenciar entre diferencias permanentes o temporarias, que las veremos a través de las correcciones de valor que lleva a cabo CORMOTO S.L.U.:

- 1) Las diferencias permanentes se aplican a los ajustes fiscales que se originan por diferencias de criterio conceptual entre la norma contable y la normativa fiscal, es decir, contablemente será considera un gasto, pero fiscalmente nunca será deducible, o bien, es ingreso contable, pero se exime de tributación. Además, dichos ajustes no revierten en periodos siguientes como ocurre con las sanciones. Nuestra empresa contabilizó una multa de tráfico por valor de 500 euros como gasto, pero fiscalmente no es deducible, de forma que lo debemos incluir sumando dentro de los ajustes extracontables.
- 2) En cambio, se tratará de diferencias temporarias cuando la discrepancia ente ambas normativas se debe a la valoración o al momento en que debe tributar dicho gasto e ingreso. Eso hará que el ajuste fiscal de este ejercicio revierta más tarde, es decir, incida en los pagos futuros del IS, como ocurre en la deducción fiscal de los créditos morosos. En CORMOTO S.L.U. se ha registrado un deterioro contable de un cliente moroso que nos debe desde el mes de octubre 9.000 euros, pero fiscalmente no se podrán deducir hasta el siguiente ejercicio debido al requisito de que deben transcurrir seis meses desde el vencimiento de la obligación. Esto supone realizar en la declaración actual un ajuste positivo por valor de 9.000 euros al resultado contable. Al siguiente ejercicio, se hará un ajuste negativo de 9.000 euros porque revierte, es decir, compensa lo que tributó de más en el ejercicio anterior.

Una vez realizados estos ajustes extracontables obtendremos la base imponible previa, a la que le deberemos restar la compensación de bases negativas de períodos impositivos anteriores. En el caso de CORMOTO S.L.U., el año 2016 es su primer año en ejercer actividad y por tanto en realizar este impuesto, así que no cuenta con compensación de bases imponibles negativas.

A esta base imponible previa le restaremos las reducciones en base imponible por constitución de determinadas reservas, pero en nuestro caso también serán nulas. Una vez realizados estos cálculos obtenemos la base imponible, que para la empresa coincide con la base imponible previa.

Esta base imponible la multiplicaremos por el tipo de gravamen para obtener la cuota íntegra. El tipo de gravamen general de este impuesto es del 25%, pero las entidades de nueva creación en el primer período impositivo en que su base imponible resulte positiva

y en el siguiente, tributarán al 15%. Este último será el tipo que le aplicaremos a nuestra empresa.

Una vez obtenida la cuota íntegra, le restaremos:

- 1) Deducción para evitar la doble imposición interna. Estas deducciones tratan de evitar que una misma renta en dos contribuyentes diferentes pague dos veces impuestos. Pero esta deducción fue derogada para los períodos impositivos iniciados a partir del 01/01/2015, de forma que CORMOTO S.L. no se va a poder beneficiar de ella.
- 2) Bonificaciones. Estas bonificaciones no le afectan a CORMOTO S.L. debido a que no se obtienen rentas en Ceuta y Melilla y tampoco obtiene rentas derivadas de la prestación de servicios públicos locales, que son las dos únicas bonificaciones del IS.

Así, obtendremos la cuota íntegra ajustada a la que le descontaremos las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades. Nuestra empresa se puede beneficiar de dos deducciones:

- 1) Deducción por actividades de investigación y desarrollo. La base de esta deducción es el importe de los gastos I+D. El porcentaje de ésta es el 25% de los gastos efectuados en el periodo, pero si los gastos fuesen mayores que la media de los efectuados en los dos años anteriores se aplicará el 25% hasta dicha media y el 42% sobre el exceso. En el caso de CORMOTO S.L.U. la media de los dos años anteriores es cero, ya que este es su primer año de actividad, de manera que se aplicará el tipo del 42%. La base será: $3.000 \times 42\% = 1.260$ euros.
- 2) Deducción por creación de empleo. Existe una deducción por creación de empleo para jóvenes y otra de perceptores del desempleo. CORMOTO S.L. cuenta con dos trabajadores y uno de ellos es menor de 30 años. Gracias a este último aplicaremos la deducción para jóvenes, ya que fue el primer trabajador con contrato indefinido de apoyo a emprendedores y es menos de 30 años. Así nos podremos deducir de la cuota íntegra la cantidad de 3.000 euros.

Pero estas deducciones cuentan con un límite, donde la cuantía de estas deducciones no puede sobrepasar el 25% de la cuota íntegra del período impositivo minorada en el importe de las deducciones por doble imposición internacional, así como en el importe de las bonificaciones. Pero se establece una excepción a este porcentaje límite, ya que el importe máximo de las deducciones será el 50% cuando el importe de la deducción de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, exceda del 10% de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición internacional y las bonificaciones.

En el caso de CORMOTO, S.L.U. este límite será de 3.033,14 euros, debido a que el importe de la deducción por I+D (1.260 euros) es superior al 10% de la cuota íntegra ajustada (606,63 euros), por lo que se limite general para la aplicación de deducciones por inversión se eleva al 50%. Nuestro límite, será el 50% de la cuota íntegra ajustada, es decir, el 50% de 6.066,28, lo que da un resultado de 3.033,14 euros.

Cuando hayamos descontado estas deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades obtendremos la cuota líquida, a la que le restaremos la deducción de pagos a cuenta. Serán deducibles:

- Las retenciones e ingresos a cuenta:

La retención o ingreso a cuenta es una obligación legal que nace a cargo de quien abona rentas sujetas al IS. La obligación principal del retenedor es la de ingresar las cantidades retenidas.

Como consecuencia de la cuenta abierta en BANTIERRA, está nos proporciona ingresos por intereses, los cuales llevan una retención. Esta retención es de 132 euros.

En el caso de que la empresa hubiera tenido actividad en el año 2015 y en la junta general de socios celebrada en 2016 se hubiera acordado el reparto de beneficios, se hubieran repartido dividendos. Estos dividendos también llevan asociados una retención del 21%, la cual tendríamos que sumar a las retenciones que derivan de las ganancias de la cuenta bancaria.

- Los pagos fraccionados:

En los veinte días primeros de abril, octubre y diciembre, los contribuyentes por obligación personal, y por obligación real, efectuarán un pago fraccionado a cuenta de la liquidación correspondiente al período impositivo que esté en curso. La base para el cálculo de los pagos fraccionados será a opción del sujeto pasivo. La opción elegida por CORMOTO S.L será la modalidad regulada por el artículo 40.2 del LIS: la cuota íntegra del último período impositivo cuyo plazo estuviese vencido el primer día de los 20 naturales, minorada en las deducciones y bonificaciones que fueren de aplicación por el contribuyente, así como en las retenciones e ingresos a cuenta, es decir, la cuota del ejercicio a ingresar o a devolver. La cuantía del pago fraccionado será la de aplicar a la cuota del ejercicio a ingresar o a devolver el 18%.

De esta manera CORMOTO S.L. en 2016 no se realizan pagos fraccionados. Como ejemplo de cómo se calculan los pagos fraccionados, voy a representar los pagos a cuenta del impuesto de sociedades del 2017:

- El 20 de abril de 2017: cuota del 2015 \times 18%, ya que en abril aún no está vencido el plazo de declaración. En 2015 la empresa no ejerció actividad, por lo que el importe de este primer pago fraccionado será cero.
- El 20 de octubre de 2017: cuota del 2016 \times 18%. Ahora ya ha vencido el plazo de declaración del año 2016, de forma que este importe será: $2901,14 \times 18\% = 522,21$.
- El 20 de diciembre de 2017: cuota del 2016 \times 18%, este importe será el mismo que el de octubre.

Como he dicho anteriormente en 2016 la cifra de pagos fraccionados será cero.

Esta cuota diferencial que queda una vez que hemos restado las retenciones e ingresos a cuenta y los pagos fraccionados, coincidirá con el líquido a ingresar en Hacienda, puesto que el incremento por pérdida de beneficios de ejercicios anteriores es cero, puesto que no hay ejercicios anteriores.

Tabla 5.2 Liquidación Impuesto sobre Sociedades

Resultado contable		30941,86
Ajustes extracontables (correcciones al resultado contable):	+/-	
(+ Gastos no deducibles (multa)	+	500,00
(+ Deterioro de créditos	+	9000,00
Base imponible previa	=	40441,86
Compensación bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	-	0,00
Reducciones en BI por constitución de determinadas reservas	-	0,00
Base imponible	=	40441,86
Tipo de gravamen	✖	0,15
Cuota íntegra	=	6066,28
Deducciones para evitar la doble imposición internacional	-	0,00
Bonificaciones	-	0,00
Cuota íntegra ajustada	=	6066,28
Deducción por inversión y por creación de empleo:	-	
(-) Deducción por actividades de investigación y desarrollo	-	1260,00
(-) Deducción por creación de empleo	-	3000,00
Total deducciones aplicadas (límite sobre CI ajustada)	-	3033,14
Cuota líquida	=	3033,14
Retenciones e ingresos a cuenta	-	132,00
Pagos fraccionados	-	0,00
Cuota diferencial	=	2901,14
Incremento por pérdida de beneficios de ejercicios anteriores	+	0,00
Líquido a ingresar o devolver	=	2901,14

Este impuesto se liquida con el Modelo 200 (se adjunta en los anexos), el cual facilita la autoliquidación del IS, que como he nombrado antes, será presentado en los 25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo. Para CORMOTO S.L.U. la presentación de este modelo será del 1 al 25 de julio de 2017.

c. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto sobre actividades económicas.

El Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE) es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen especificadas en las tarifas del impuesto.

Pero CORMOTO S.L.U. queda exento de este impuesto, debido a que le afectan dos exenciones del mismo. Por un lado, estarán exentos los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros periodos impositivos. Por otro lado, estarán también exentos los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que tengan un importe neto de cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

○ **IMPUESTOS INDIRECTOS:**

Por el contrario, los impuestos indirectos gravan el consumo de bienes y servicios y las transmisiones de bienes y derechos en general. Estos no dependen de las características o posesiones de los contribuyentes, sino del producto en sí. Repercuten sobre el consumo que se realiza.

Tipos de impuestos indirectos:

d. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) es un tributo de naturaleza directa que recae sobre el consumo y grava las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios o profesionales, las adquisiciones intracomunitarias de bienes y las importaciones de bienes. Estarán sujetas al impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el ámbito espacial del impuesto por empresarios o profesionales a título oneroso, en el desarrollo de su actividad.

Los tipos de gravamen de este impuesto son:

- Tipo general del 21%.
- Tipo reducido del 10%.
- Tipo superreducido del 4%.

Las operaciones realizadas por CORMOTO S.L.U. que afectan a este impuesto son:

- Entregas de bienes y prestación de servicios:

Se consideran entrega de bienes la transmisión del poder de disposición sobre bienes corporales, incluso si se efectúa mediante cesión de títulos representativos de dichos bienes. En cambio, se entiende por prestación de servicios toda operación que no tenga la consideración de entrega, adquisición intracomunitaria o importación de bienes.

La mayoría de las operaciones realizadas por CORMOTO S.L.U. son entregas de bienes que tributan al 21%, pero también recibe facturas al 10% como las del ayuntamiento de Zaragoza en concepto de agua y basuras, y facturas al 4%, en concepto de alimentos que recibe para la dieta de sus empleados.

- Adquisición intracomunitaria de bienes:

Se entenderá por adquisición intracomunitaria de bienes la obtención del poder de disposición sobre bienes muebles corporales expedidos o transportados al territorio de aplicación del impuesto, con destino al adquirente, desde otro Estado miembro, por el transmitente, el propio adquirente o un tercero en nombre y por cuenta de los anteriores.

En estos casos, el destinatario, tiene la obligación de devengarse el IVA y también de soportarlo por ese mismo importe. Esto se hace así porque el vendedor intracomunitario no repercute IVA y se evita así la doble imposición.

Nuestra empresa cuenta con una serie de clientes y proveedores de la Unión Europea.

- Importaciones:

Se considerarán importaciones las entradas en el interior del país de bienes procedentes de un territorio tercero, es decir, un país que no sea Estado miembro, cabe recordar que tanto Ceuta y Melilla como las Islas Canarias se consideran territorios terceros.

Pero CORMOTO, S.L.U. no cuenta con clientes o proveedores que pertenezcan a terceros países.

Para calcular la base imponible de las importaciones hay que tener en cuenta los impuestos y derechos que se hayan devengado fuera de España, exceptuando el IVA y los gastos accesorios que se producen hasta el primer destino de los bienes, como los seguros que llevan este tipo de operaciones o el transporte.

En nuestro caso, las importaciones tienen como primer destino España y, por tanto, los gastos anteriormente mencionados se contarán hasta este primer destino.

Se consideran sujetos pasivos aquellas personas físicas o jurídicas que tengan la condición de empresarios o profesionales y realicen las entregas de bienes o presten los servicios sujetos al impuesto. De esta manera, CORMOTO S.L.U. será considerado sujeto pasivo de este impuesto por las actividades descritas anteriormente.

Para la liquidación del IVA usaremos el Modelo 303. El cual consiste en el pago fraccionado del IVA, por qué debemos pagar a Hacienda trimestralmente la diferencia entre el IVA repercutido en las facturas de venta y el IVA soportado en las facturas recibidas. Los plazos de presentación son:

- Primer trimestre: del 1 al 20 de abril, ambos inclusive.
- Segundo trimestre: del 1 al 20 de julio, ambos inclusive.
- Tercer trimestre: del 1 al 20 de octubre, ambos inclusive.
- Cuarto trimestre: del 1 al 30 de enero, ambos inclusive.

Además de presentar el Modelo 303 (adjunto en los anexos se expone el Modelo 303 del 4T). trimestralmente, también existe la obligación de presentar su resumen anual a través del Modelo 390. La fecha de presentación de este último modelo, coincide con la fecha de presentación del cuarto trimestre del modelo 303. En el modelo 390 informare de las operaciones sujetas como de las no sujetas.

Hay que tener en cuenta que en el Balance final del año 2016 aparecerá una deuda con Hacienda por IVA, ya que el modelo 303 que se presenta en enero de 2017 se devenga en diciembre de 2016.

Tabla 5.3 Liquidación IVA

Periodo	1T	2T	3T	4T
IVA soportado	3.857,65	3.190,58	3.341,99	10.193,34
Entrega de bienes y prestación de servicios	3.596,15	2.987,22	2.975,83	10.014,08
Adquisición intracomunitaria	261,5	203,36	366,16	179,26
IVA devengado	6.680,82	7.247,26	2.199,45	26.048,91
Entrega de bienes y prestación de servicios	6.419,32	7.043,9	1.833,29	25.869,65
Adquisición intracomunitaria	261,5	203,36	366,16	179,26
LIQUIDACIÓN	2.823,17	4.056,68	-1.142,54	15.855,57

En la tabla podemos observar como los importes de IVA soportado y devengado por adquisición intracomunitaria coinciden, esto es debido así evitamos que el impuesto no se recaude y que no se produzca la doble imposición con el Estado miembro que efectúa la entrega del bien o la prestación del servicio.

En los trimestres primero, segundo y cuarto el resultado de la liquidación es positiva, de manera que existe la obligación de ingresar en Hacienda los correspondientes importes. Pero en el tercer trimestre, se observa que el resultado es negativo de manera que ese IVA nos lo debe devolver Hacienda. En los casos de devolución, Hacienda no devuelve el IVA, sino que se guarda para compensar en el siguiente trimestre. Así, en el cuarto trimestre tendremos que ingresar $15.855,57 - 1.142,54 = 14.713,03$ euros. En el caso que el saldo a final de año quede a devolver entonces se podrá pedir la devolución de dicho IVA o se podrá seguir compensando para años posteriores.

e. IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados es un tributo de naturaleza indirecta cedido a las Comunidades Autónomas, que grava:

- Las transmisiones patrimoniales onerosas de bienes y derechos.
- Las operaciones societarias.
- Los actos jurídicos documentados.

En ningún caso, un mismo acto podrá ser liquidado por el concepto de transmisiones patrimoniales onerosas y por el de operaciones societarias.

En el caso de CORMOTO S.L.U., este tributo le afecta ya que realiza operaciones societarias. Además, cumple que tiene la sede de dirección efectiva en España, entendiéndose como tal el lugar donde esté centralizada de hecho la gestión

administrativa y la dirección de los negocios. En nuestro caso es la nave que está ubicada en el polígono Malpica-Alfindén.

Entendemos como operaciones societarias sujetas a este impuesto:

- La constitución de sociedades, el aumento y disminución de su capital y la disolución de sociedades.
- Las aportaciones que efectúan los socios que no supongan un aumento de capital social.
- El traslado a España de la sede de dirección efectiva o de domicilio social de una sociedad cuando ni una ni otra estuvieran previamente en un Estado miembro de la Unión Europea.

Como he nombrado en el apartado de “creación de la sociedad”, este impuesto afecta a CORMOTO S.L.U. cuando crea la sociedad en enero de 2016. Además, en abril de ese mismo año debido a la falta de liquidez se lleva a cabo una ampliación de capital por valor de 5.000 euros. Pero, posteriormente en noviembre, debido al buen funcionamiento de la empresa se lleva una disminución de capital para reembolsar las aportaciones que se realizan en abril para la ampliación. La reducción de capital es de 2.000 euros.

El sujeto pasivo será la sociedad en el caso de constitución de sociedad y aumento de capital. En cambio, en el caso de reducción de capital social el sujeto pasivo será la socia.

La base imponible también difiere cuando se da el caso de constitución o ampliación de capital, que será el importe nominal en que aquel quede fijado inicialmente o ampliado. Por el contrario, cuando se trate de disminución de capital se fijará en el valor real de los bienes y derechos entregados a los socios, sin deducción de gastos y deudas. En el caso de nuestra empresa, las bases serán:

- Cuando se trate de la constitución de la sociedad, será el capital aportado, es decir, 3.000 euros, pero esta operación queda exenta.
- En el caso, de ampliación de capital, es la dicha ampliación, es decir, 5.000 euros. Esta operación también está exenta.
- Por último, en la disminución de capital será de 2.000 euros.

Por la única operación que deberemos tributar será por la disminución de capital, ya que las demás quedan exentas. Así ingresaremos en Hacienda el 1% de la base liquidable, es decir, 20 euros. El impuesto se devengará el día en el que se formaliza el acto sujeto a gravamen.

Este impuesto se cumplimenta con el Modelo 602, que corresponde a la autoliquidación de operaciones societarias, que en nuestro caso lo haremos directamente desde la página web del gobierno de Aragón. La presentación se realizará en el plazo de un mes desde el día en que haya tenido lugar el devengo del impuesto. Presentaremos tres modelos correspondientes a las tres operaciones que afectan al impuesto, aunque dos de ellas queden exentas, ya que existe la obligación de presentar la autoliquidación del impuesto, aunque el importe a ingresar sea cero.

6. FISCALIDAD DE PERSONAS FÍSICAS AFECTAS A LA EMPRESA:

Por último, veremos la incidencia que tiene la fiscalidad respecto a la socia de CORMOTO S.L.U., ya que en el año 2016 ha realizado ciertas operaciones que han conllevado una carga con Hacienda.

Los impuestos a tratar van a ser:

- 1) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante ISD).
- 2) Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (en adelante IIVTNU).
- 3) Impuestos sobre Bienes Inmuebles (en adelante IBI).
- 4) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF).

a. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES:

El ISD, de naturaleza directa y subjetiva, grava los incrementos patrimoniales obtenidos a título lucrativo por personas físicas. Dicho impuesto se exigirá en todo el territorio español, pero está cedido a las Comunidades Autónomas.

Este impuesto se basa en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. En el caso de Aragón se regula por el Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

Constituyen hechos impositivos y serán sujetos a título del ISD:

- La adquisición de bienes y derechos por herencia, “mortis causa”, siendo el sujeto pasivo los causahabientes
- La adquisición de bienes y derechos por donación, “inter vivos”, serán sujetos pasivos el donatario o el favorecido por ellas.
- La percepción de cantidades por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario, será sujeto pasivo el beneficiario.

El devengo del impuesto dependerá del hecho imponible:

- En el caso de las adquisiciones por causa de muerte y en los seguros sobre la vida, el impuesto se devengará el día del fallecimiento.
- En las adquisiciones lucrativas “inter vivos” se devengará el día en que se tenga lugar el acto o contrato.

Tabla 6.1 Liquidación Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

MORTIS CAUSA Valor bienes de la herencia (+) Ajuar doméstico MASA HEREDITARIA BRUTA (-) Deducciones (-) Deudas del causante	INTER VIVOS Valor real de los bienes y derechos (-) Cargas y deudas VALOR NETO BIENES ADQUIRIDOS (-) Reducción por donación	SEGUROS DE VIDA
--	---	------------------------

(-) Cargas y gravámenes (-) Gastos deducible MASA HEREDITARIA NETA		
Valor acumulado al causahabiente (Una vez hecha la partición)		CANTIDADES PERCIBIDAS
BASE IMPONIBLE		
(-) Reducciones		
BASE LIQUIDABLE		
(-) Tipo de gravamen		
CUOTA ÍNTEGRA		
(+ Coeficiente multiplicador		
CUOTA TRIBUTARIA		
(-) Dedución por doble imposición y autonómica		
(-) Bonificación		
CUOTA A PAGAR		

Para poder representar este impuesto, solo nos vamos a centrar en transmisiones mortis causa. Vamos a suponer que la socia de CORMOTO, S.L.U. es heredera de uno de sus ascendientes. El padre de la socia, Alberto Cortés García, fallece el 15/02/2016, sin ascendientes y sin testamento. En la fecha de fallecimiento Alberto estaba casado con Noelia Álvarez Ramón y tenían tres hijos, Paula, Ana y Julio.

En este tipo de transmisiones mortis causa, la base imponible está constituida por el valor neto de la adquisición, entendiéndose como tal, el valor real de los bienes y derechos minorado por las cargas y deudas que fueron deducibles.

La masa hereditaria, es decir, el conjunto de bienes, derechos y obligaciones, que forman el patrimonio del causante después de su fallecimiento y que será repartido el proceso sucesorio, es el siguiente:

- 1) Inmueble en Zaragoza, la dirección León XIII 5, 6º A, adquirido por herencia y constituye la vivienda habitual. Para valorar los inmuebles tendremos en cuenta el valor real, en este caso será de 250.000 euros.
 - 2) Inmueble en Zaragoza, la dirección Miguel Servet 7, 1º B, adquirido después de contraer matrimonio. Como he citado anteriormente, los inmuebles se computarán por el valor real, este es de 160.000 euros.
 - 3) Coche, se valorará por el precio de mercado en la fecha de devengo del impuesto, dicho valor es de 23.000 euros.
 - 4) Cuenta corriente en Bantierra, donde aparecen como titulares Alberto y su mujer. Dicha cuenta corriente se computará por el saldo que arrojen en la fecha del devengo del Impuesto, es decir, la fecha de fallecimiento de Alberto, salvo que aquel resultase inferior al saldo medio correspondiente al último trimestre del año, en cuyo caso se aplicará este último.
- A fecha de fallecimiento la cuenta presentaba un saldo de 7.300 euros y un saldo medio del trimestre anterior al fallecimiento de 9.500 euros. Así, que se computará por el saldo medio del trimestre anterior (9.500 euros).

- 5) 1.200 acciones de “Banco Santander, S.A.”, el valor medio de cotización es de 6,30 euros/acción. (artículo 15 IP)

Los gastos derivados del entierro de Alberto ascendieron a 3.200 euros.

Alberto y Noelia estaban casados en régimen económico de gananciales por lo que los porcentajes del haber hereditario son:

Tabla 6.2 Porcentajes del haber hereditario

	Alberto	Noelia
Inmueble de Zaragoza (vivienda habitual)	100%	
Inmueble de Zaragoza	50%	50%
Coche	50%	50%
Cuenta corriente	50%	50%
Acciones	50%	50%

Tabla 6.3 Masa hereditaria

BIENES	CÁRACTER	VALOR FISCAL DECLARADO	VALOR COMPUTABLE EN LIQUIDACIÓN (MASA HEREDITARIA)
Inmueble de Zaragoza (vivienda habitual)	Privativo	250.000	250.000
Inmueble de Zaragoza	Ganancial	160.000	80.000
Coche	Ganancial	23.000	11.500
Cuenta corriente	Ganancial	9.500	4.750
Acciones	Ganancial	7.560	3.780
Ajuar doméstico			10.500,90
Gastos entierro		3.200	

El cónyuge viudo tiene derecho al usufructo del total del caudal relicto del fallecido. De esta forma, Noelia tendrá el usufructo sobre la masa hereditaria y los tres hijos se lo repartirán en Nuda Propiedad, de manera que tendrán el 33,33% cada uno.

Tabla 6.4 Caudal relicto para Paula

BIENES	CÁRACTER	VALOR COMPUTABLE EN LIQUIDACIÓN (MASA HEREDITARIA)	% APLICABLE (COMO SI FUERA PROPIEDAD)	IMPORTE
Inmueble de Zaragoza (vivienda habitual)	Nuda propiedad	250.000	33,33	83.325,00
Inmueble de Zaragoza	Nuda propiedad	80.000	33,33	26.664,00

Coche	Nuda propiedad	11.500	33,33	3.832,95
Cuenta corriente	Nuda propiedad	4.750	33,33	1.583,18
Acciones	Nuda propiedad	3.780	33,33	1.259,87
Ajuar doméstico	Nuda propiedad	10.500,90	33,33	3.499,95
Gastos entierro	Nuda propiedad	3200	33,33	1.066,56
Total (excepto ajuar doméstico y gastos)		360.530,90	33,33	116.665,00

Para poder obtener la tributación de cada uno de los herederos debemos aplicar una valoración para cada uno, según el total de la masa hereditaria. El valor de los usufructos será la cantidad que se obtenga de aplicar sobre el valor total de la masa hereditaria el porcentaje que resulte de la siguiente operación: $(89 - \text{edad del usufructuario}) \%$.

En nuestro caso, cuando Alberto falleció, su mujer tenía 64 años, y la formula anterior quedará así: $(89 - 64) = 25$

Tabla 6.5 Valoración para la tributación

HEREDERO	FAMILIAR	CONDICIÓN	%
Noelia	Cónyuge	Usufructuaria	25
Paula	Hija	Nudo propietaria	25
Ana	Hija	Nudo propietaria	25
Julio	Hijo	Nudo propietario	25
TOTAL			100

Tabla 6.6 Base imponible para Paula

MORTIS CAUSA		
Valor bienes de la herencia		116.665,00
(+) Ajuar doméstico	+	3.499,95
MASA HEREDITARIA BRUTA	=	120.164,95
(-) Deducciones	-	0,00
(-) Deudas del causante	-	0,00
(-) Cargas y gravámenes	-	0,00
(-) Gastos deducible	-	1.066,56
MASA HEREDITARIA NETA	=	119.098,39

Los únicos gastos deducible que se puede aplicar son los derivados del entierro.

Para obtener la base liquidable le restaremos a la base imponible las reducciones, las cuales se aplicarán en este orden: primero las del Estado y a continuación, las de la Comunidad Autónoma:

- Reducción por parentesco (norma del Estado): adquisiciones por descendientes y adoptados de veintiuno o más años, cónyuges, ascendientes y adoptantes, 15.956,87 euros.
- Reducción en vivienda habitual (norma de Aragón): se aplicará una reducción del 99% sobre el valor neto que corresponda al valor de dicha vivienda. Para que se pueda aplicar la reducción se tienen que cumplir dos condiciones:
 - 1) Siempre que los causahabientes sean cónyuge, ascendientes o descendientes de aquel que hubiese convivido con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento.
 - 2) Para aplicar la reducción la adquisición ha de mantenerse durante los 5 años posteriores al fallecimiento.

En nuestro caso, esta reducción no la vamos a poder aplicar ya que no se cumplen las dos condiciones.

- Reducción en base imponible a favor de descendientes, ascendientes y cónyuge (norma de Aragón): se podrán aplicar una reducción del 100% de la base imponible si se cumple lo siguiente:
 - 1) Dicha reducción solo se aplicará cuando los importes totales del resto de reducciones de la base sean inferiores a 150.000 euros.
 - 2) El patrimonio del contribuyente no podrá ser mayor de 402.678,11 euros.

Tabla 6.7 Liquidación del impuesto

BASE IMPONIBLE	119.098,39
(-) Reducciones:	
(-) Reducción parentesco	15.956,87
(-) Reducción en base imponible	103.141,52
BASE LIQUIDABLE	0
(-) Tipo de gravamen	0
CUOTA ÍNTEGRA	0
(+) Coeficiente multiplicador	1
CUOTA TRIBUTARIA	0
(-) Deducción por doble imposición y autonómica	0
(-) Bonificación	0
CUOTA A PAGAR	0

Aunque la cuota tributaria es cero, Paula tiene la obligación de presentar el modelo 650 en la Diputación General de Aragón.

b. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA:

Ordenanza fiscal número 9 impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título. Pero únicamente tributará el valor del suelo, no el de la construcción y se establecerá a través del valor catastral.

De esta forma, como consecuencia de la herencia recibida, Paula estará sujeta a dicho impuesto por los dos inmuebles que recibe, es decir, el de Zaragoza de la calle León XII y otro en la calle Miguel Servet.

Para calcular la base imponible deberemos tener en cuenta la nuda propiedad, ya que, para el piso de la calle León XIII Paula tiene el 25%, en cambio para el de la calle Miguel Servet, el 33,33%. Además, también tendremos en cuenta el porcentaje del incremento que será el porcentaje total que resulta de multiplicar el porcentaje anual que se indica por el número de años del período durante los cuales hubiera generado dicho incremento.

Tabla 6.8 Porcentajes IIVTNU

Período	Porcentaje anual
Entre 1 año y hasta 5 años	3,7
Hasta 10 años	3,5
Hasta 15 años	3,2
Hasta 20 años	3

Como el inmueble de León XIII tiene 12 años, se multiplicará dicho número de años por 0,032% y de Miguel Servet tiene 20 años, se multiplicará dicho número de años por 0,03%.

Una vez determinada la base imponible la multiplicaremos por el tipo impositivo que es del 30%. Además, en el caso del inmueble que fue vivienda habitual podrá gozar de una bonificación del 50%, ya que el valor catastral del suelo está comprendido entre 50.001 y 100.000 euros.

Tabla 6.9 Liquidación IIVTNU

	León XIII	Miguel Servet
Valor catastral del terreno	57.000,00 €	48.000,00 €
Nudo propietario	25%	33,33%
Valor del bien o derecho	14.250,00 €	15.998,40 €
% de incremento	0,384	0,6
BASE IMPONIBLE	5.472,00 €	9.599,04 €
Tipo impositivo	30%	30%
CUOTA INTEGRAL	1.641,60 €	2.879,71 €

Bonificación	50%	
CUOTA LIQUIDA O DEUDA TRIBUTARIA	820,80 €	2.879,71 €

Paula estará obligada a practicar la autoliquidación del impuesto y a ingresar el importe. El plazo para presentar dicho impuesto es de seis meses desde el fallecimiento del causante.

c. IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES:

Ordenanza fiscal número 2 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El IBI es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles.

Paula posee dos inmuebles urbanos uno corresponde con su vivienda habitual en la calle León XIII de Zaragoza y un el otro piso, también situado en Zaragoza, en la calle Miraflores.

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles y la base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción.

La reducción se aplicará debido que en el año 2013 se revisaron los valores catastrales y el valor de los inmuebles se incrementaron. De esta forma, la ordenanza municipal número dos establece que se aplicará un coeficiente reductor sobre un componente individual, este saldrá de la diferencia positiva ente el valor catastral revisado y actual y el valor de base. La siguiente tabla muestra los coeficientes reductores que se aplicarán cada año hasta el vencimiento de las reducciones.

Tabla 6.10 Coeficientes reductores

AÑO	COEFICIENTE REDUCTOR
2013	0,9
2014	0,8
2015	0,7
2016	0,6
2017	0,5
2018	0,4
2019	0,3
2020	0,2
2021	0,1

Así, después de la revisión el valor catastral de la calle León XII es de 150.000 euros y su valor de base es de 135.000 euros y el de la calle Miraflores el valor después de la revisión es de 120.000 euros y su valor de base es de 110.000 euros. De esta manera la reducción para cada inmueble quedará de la siguiente manera:

- León XII: $(150.000 - 135.000) \times 0,6 = 9.000 \text{ euros}$

- Miraflores: $(120.000 - 110.000) \times 0,6 = 6.000 \text{ euros}$

El tipo impositivo se aprueba en la Ordenanza fiscal y se diferencia según el tipo de inmueble, en el caso de bienes inmuebles urbanos será el 0,5084%. Dichos inmuebles no tienen derecho a ninguna de las bonificaciones.

Tabla 6.11 Liquidación IBI

		León XII	Miraflores
	BASE IMPONIBLE (VALOR CATASTRAL)	150.000,00 €	120.000,00 €
-	Reducción de la base	9.000,00 €	6.000,00 €
=	BASE LIQUIDABLE	141.000,00 €	114.000,00 €
×	Tipo de gravamen	0,5084%	0,5084%
=	CUOTA INTEGRAL	716,84 €	579,58 €
-	Bonificaciones	-	-
=	CUOTA LÍQUIDA (cantidad a pagar)	716,84 €	579,58 €

El IBI se devengará el primer día del período impositivo y el período impositivo coincide con el año natural.

d. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS:

En el apartado de impuestos relativos a la sociedad trate este impuesto, en este caso se va a realizar la declaración siendo el sujeto pasivo de impuesto Paula.

Como ya mencioné, el IRPF es un tributo personal que grava la renta de las personas físicas de acuerdo con su naturaleza y sus circunstancias personales. Por ello, lo primero es describir las circunstancias personales del sujeto pasivo del impuesto, es decir, las de Paula.

Paula está casada y tiene tres hijos, el mayor tiene 7 años, el mediano 4 y el pequeño 2. Su marido es trabajador por cuenta ajena por lo que recibe un salario anual de 30.000 euros. Paula como administradora de CORMOTO S.L.U. recibe 16.579,44 euros, además paga anualmente una cuota a sindicatos de 300 euros.

Ella posee, desde antes de casarse, un inmueble en Zaragoza en la calle Miraflores, el cual está arrendado desde el 1 de septiembre de 2016 y vacío el resto del año. Ha percibido 2.400 euros por los alquileres de los cuatro meses. No tiene gastos financieros que deducir ya que la compró con fondos propios por 100.000 euros, su valor catastral es de 120.000 euros de los que el 70% corresponden a la construcción. Los impuestos y tasas locales a su cargo han ascendido a 900 euros en el ejercicio.

Durante este ejercicio 2016, Paula recibió de su cartera de acciones 1.500 euros de dividendos. Además, compró un bono de Telefónica en marzo de 2016 por 49.500 euros que vendió por 51.000 euros tres meses más tarde. Mientras fue titular del bono cobró un cupón de 500 euros. Por la compra del bono su entidad financiera le ha cobrado una comisión de 100 euros y por la venta otros 100 euros. Los gastos de administración y

custodia de valores durante este ejercicio 2016 han ascendido a 60 euros. Todo ello es 100% de Paula.

Además, el 25 de septiembre vendió de su cartera de acciones 7.000 euros en acciones, las cuales había adquirido el 16 de junio de 2010 por importe de 5.525 euros. Estas acciones también son 100% de Paula.

Paula y su familia poseen un inmueble en Zaragoza en la calle León XIII, el cuál es su residencia habitual, cuyo valor catastral es de 150.000 euros. A la hora de realizar este impuesto también tendremos en cuenta los dos inmuebles de que se derivan de la herencia.

Una vez descritas las circunstancias personales del sujeto pasivo vamos a ver como se cuantifican de acuerdo con las reglas específicas que la ley ha previsto para cada categoría de rendimientos.

- Rendimientos del trabajo:

Son rendimientos del trabajo todas las contraprestaciones que deriven del trabajo personal y no tengan carácter de rendimientos de actividades económicas. Para Paula serán rendimientos del trabajo los obtenidos como administradora de CORMOTO S.L.U y para su cónyuge los derivados de su trabajo por cuenta ajena.

Se consideran gastos deducibles entre otros las cotizaciones a la Seguridad Social, las cuotas satisfechas a sindicatos, y se añadida un gasto de deducible genera, en concepto de otros gastos, de 2.000 euros anuales.

Tabla 6.12 Rendimientos del trabajo

	Declarante	Cónyuge	Conjunta
+ Ingresos Íntegros de Retribución Dineraria	16.579,44	30.000,00	46.579,44
+ Ingresos Íntegros de Retribución en Especie	4.247,76		4.247,76
- Cotizaciones Seguridad Social	4.136,52	1.905,00	6.041,52
- Cuotas satisfechas a Sindicatos	300,00		300,00
- Otros gastos deducibles	2.000,00	2.000,00	2.000,00
TOTAL	14.390,68	26.095,00	42.485,68

Estos rendimientos se integrarán en la base general.

- Rendimiento del capital inmobiliario:

Tienen la consideración de rendimientos íntegros de capital inmobiliario los que se deriven del arrendamiento o de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos o de derechos reales que recaigan sobre ellos, cuya titularidad corresponda al contribuyente y no se hallen afectos a actividades económicas realizadas por el mismo. En el caso de Paula los únicos ingresos que recibe como capital inmobiliario son los procedentes del piso que posee en la calle Miraflores y está arrendado.

Se consideran gastos deducibles los intereses y demás gastos de financiación, los tributos y recargos tanto estatales como no estatales, los saldos de dudoso cobro y las

cantidades destinadas a la amortización. Además, cuando se arrienden inmuebles destinados a vivienda, el rendimiento neto positivo se reducirá en un 60%.

Como el inmueble no ha estado arrendado todo el año no podremos deducirnos el 100% de los gastos, por ello debemos hacer una proporción de los días que ha estado alquilado, que han sido 121 días:

- En el caso de los impuestos y tasas locales nos podremos deducir: $579,58 \times \left(\frac{121}{366}\right) = 191,61 \text{ euros}$.
- Para la amortización el cálculo es un poco más complejo, ya que será deducible como amortización el 3% del mayor de los siguientes valores:
 - Valor catastral construcción: $120.000 \times 0,70 = 84.000 \text{ euros}$.
 - Valor adquisición construcción: $100.000 \times 0,70 = 70.000 \text{ euros}$.

Por tanto, el importe de la deducción será: $(84.000 \times 0,03) \times \left(\frac{121}{366}\right) = 833,11 \text{ euros}$.

Tabla 6.13 Rendimientos del capital inmobiliario

	Declarante	Cónyuge	Conjunta
Rendimiento integro	2.400,00 €		2.400,00 €
Gastos deducibles:			
Impuestos y tasas locales	191,61 €		191,61 €
Amortización del inmueble	833,11 €		833,11 €
Rendimiento neto	1.375,28 €		1.375,28 €
60% reducción por ser vivienda	825,17 €		825,17 €
Rendimiento neto reducido	550,11 €		550,11 €

Estos rendimientos se integrarán en la base general.

- Imputación rentas inmobiliarias:

Tienen la consideración de rentas inmobiliarias imputadas aquellas rentas que el contribuyente debe incluir en su base imponible por ser propietario o titular de un derecho real de disfrute sobre bienes inmuebles. Para ser rentas inmobiliarias se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que se trate de bienes inmuebles urbanos.
- Que se trate de inmuebles rústicos con construcciones que no resulten indispensables para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales no afectas a actividades económicas.
- Que no constituyan la vivienda habitual del contribuyente.
- Que no generen rendimientos del capital.
- Que no se trate de suelo edificado, inmuebles en construcción ni de inmuebles que no sean susceptibles de uso.

La determinación de la renta imputable de los inmuebles se realiza mediante la aplicación de los siguientes porcentajes:

- El 2%, con carácter general, se aplicará al valor catastral del inmueble.
- EL 1,1% del valor catastral, para los inmuebles en los que los valores catastrales hayan sido revisados en el plazo de los 10 periodos impositivos anteriores.

En el caso del inmueble que posee Paula el valor catastral se ha revisado en el plazo de los 10 periodos impositivos anteriores, de manera que se aplicará el 1,1% del valor catastral.

Tabla 6.14 Imputación rentas inmobiliarias

	% Declarante	Valor catastral	Días no arrendado	Rendimiento imputado
Calle Miraflores	100%	120.000,00 €	245	883,61 €
León XII nº 5	33,33%	190.000,00 €	366	
Miguel Servet	16,67%%	160.000,00 €	366	
Total rendimiento imputado				883,61 €

Estos rendimientos se integrarán en la base general.

- Rendimiento del capital mobiliario:

Se establece que tienen la consideración de rendimientos de capital mobiliario todas las utilidades o contraprestaciones, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, dinerarias o en especie, que provengan del capital mobiliario de los que sea titular el contribuyente y no se hallen afectos a actividades económicas realizadas por el mismo.

El rendimiento de capital neto procedente de la venta del bono de Telefónica, el cual no está sujeto a retención, se calcula por valor de la transmisión menos el valor de adquisición, incrementando en el valor añadido los costes de la compra y minorando en el valor de la transmisión los costes de la venta:

$$RCM = (51.000 - 100) - (49.500 + 100) = 1.300 \text{ euros}$$

Se consideran gastos deducibles del rendimiento del capital mobiliario los de administración y depósito de valores negociables.

Tabla 6.15 Rendimientos del capital mobiliario

	Rendimiento íntegro Declarante	Retención 19%
Dividendos de las acciones	1.500,00 €	285,00 €
Pago del cupón	500,00 €	95,00 €
Bono de Telefónica	1.300,00 €	
(-) Gastos deducibles: Gastos de administración	60,00 €	
Total rendimiento neto	3.240,00 €	

Estos rendimientos se incorporarán en la base del ahorro.

- Rendimiento de actividades económicas:

Estos rendimientos son los procedentes de la realización de actividades económicas, profesionales o empresariales por cuenta propia. Como Paula no realiza ningún tipo de actividad por cuenta propia no se obtendrán rendimientos de actividades económicas. En el caso de que se obtuvieran este tipo de rendimientos se integrarían en la base general.

- Ganancias y pérdidas patrimoniales:

Para que se produzca una ganancia o pérdida patrimonial, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Existencia de una alteración en la composición del patrimonio del contribuyente.
- Que como consecuencia de dicha alteración se produzca una variación en el valor del patrimonio del contribuyente.
- Que no exista norma legal que expresamente exceptúe de gravamen dicha ganancia o la haga tributar como rendimiento.

La determinación del importe de las ganancias o pérdidas patrimoniales viene determinada por la diferencia entre los valores de transmisión y de adquisición de los elementos patrimoniales.

Tabla 6.16 Ganancias y pérdidas patrimoniales

	Fecha	Importe
Adquisición	16/6/10	5.525,00 €
Venta	25/9/16	7.000,00 €

Dicha ganancia patrimonial se incorporará en la base del ahorro.

Liquidación del impuesto:

Paula está obligada a presentar la declaración del IRPF puesto que la suma de rendimientos del trabajo, capital mobiliario e inmobiliario, actividades económicas y ganancias patrimoniales es superior a 1.000 euros y, además, la suma de rendimientos de mobiliario con retención y ganancias patrimoniales con retención son superiores a 1.600 euros.

Tabla 6.17 Liquidación IRPF

	Declarante	Cónyuge	Conjunta
Rendimientos del Trabajo	14.390,68	26.095,00	42.485,68
Rendimientos del Capital inmobiliario	1.433,72	-	1.433,72
BASE IMPONIBLE GENERAL	15.824,40	26.095,00	43.919,40
Reducción por tributación conjunta	-	-	3.400,00
BASE LIQUIDABLE GENERAL	15.824,40	26.095,00	40.519,40
Mínimo personal y familiar general	11.500,00	11.500,00	17.045,00
CUOTA INTEGRAL GENERAL	1.011,98	3.881,98	7.285,53

Tipo medio	6,38	14,86	17,97
Tipo marginal	24,50	30,50	37,50
Capital mobiliario del ahorro	3.240,00	-	3.240,00
Ganancias y pérdidas patrimoniales	1.475,00	-	1.475,00
BASE IMPONIBLE DEL AHORRO	4.715,00	-	4.715,00
BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO	4.715,00	-	4.715,00
CUOTA INTEGRAL AHORRO	895,86	-	895,86
CUOTA LIQUIDA TOTAL	1.907,84	3.881,98	8.181,39
Retenciones trabajo	442,92	3.809,00	4.251,92
Retenciones rendimientos capital mobiliario	665,00	-	665,00
SUMA DE PAGOS A CUENTA	1.107,92	3.809,00	4.916,92
Deducción por maternidad	1.100,00	-	1.100,00
Familia numerosa	600,00	600,00	1.200,00
CUOTA DIFERENCIAL	-900,08	-527,02	964,47

Como la tributación más favorable para ambos es la tributación individual aplicaremos esta y explicare solo la que le afecta a Paula.

Para obtener la cuota íntegra general debemos sumar los distintos conceptos que se integran en la base general y restarle las reducciones y el mínimo personal y familiar. La única reducción que afecta es la de tributación conjunta, de 3.400 euros.

Para calcular el mínimo personal y familiar tendremos en cuenta:

- El mínimo del contribuyente: el mínimo personal aplicado para cualquier modalidad de declaración es de 5.550 euros.
- El mínimo por descendientes: se aplica por los descendientes menores de 25 años o discapacitados cualquiera que sea la edad y no tengan rentas, excluidas las exentas, que superen los 8.000 euros anuales.
 - o Primer descendiente: 2.400 euros.
 - o Segundo descendiente: 2.700 euros.
 - o Tercer descendiente: 4.000 euros.
 - o Cuarto y siguientes descendientes: 4.500 euros.

Para Paula como tiene tres hijos menores de 25 se suman la mitad de las cantidades anteriores ya que, la otra mitad se sumará a la declaración de su marido, entonces para Paula quedaría así: $1.200 + 1.350 + 2.000 = 4.550$ euros.

- El mínimo por descendientes menores de tres años: el mínimo es de 2.800 por cada descendiente menor de tres años, pero solo se incluirá en la declaración de Paula la mitad, como pasaba anteriormente.

De esta manera el mínimo personal y familiar será la suma de $5.550 + 4.550 + 1.400 = 11.500$ euros.

El cálculo de la parte general de la cuota íntegra se realiza de la siguiente manera:

- 1) Al total de la base liquidable general se le aplica la escala estatal y autonómica.

- 2) A la parte que coincida con el mínimo personal y familiar también se le aplica la escala estatal y autonómica.
- 3) La cuota resultante es la diferencia entre las dos cuotas anteriores.

Tabla 6.18 Cuota íntegra general estatal

Base liquidable		15.824,40	Mínimo personal y familiar		11.500,00
Hasta	12.450,00	1.182,75	Hasta		
Resto	3.372,40*12%	404,93	Resto	11.500*9,50%	1.092,50
Cuota estatal (A)		1.587,68	Cuota estatal (B)		1.092,50

Cuota general estatal (A-B) = 1.587,68 – 1.092,50 = 495,18 euros.

Tabla 6.19 Cuota íntegra general autonómica

Base liquidable		15.824,40	Mínimo personal y familiar		11.500,00
Hasta	12.450,00	1.245,00	Hasta		
Resto	3.372,40*12,50%	421,80	Resto	11.500*10%	1.150,00
Cuota autonómica (C)		1.666,80	Cuota autonómica (D)		1.150,00

Cuota general autonómica (C-D) = 1.666,80 – 1.150,00 = 516,80 euros.

Total cuota general = 495,18 + 516,80 = 1.011,98 euros.

Para obtener la cuota íntegra del ahorro debemos sumar los distintos conceptos que se integran en la base del ahorro y una vez sumados se realizará el cálculo como en la parte general, con los mismos tres pasos.

Tabla 6.20 Cuota íntegra ahorro estatal

Base liquidable		4.715,00	Base liquidable		4.715,00
Hasta			Hasta		
Resto	4.715*9,50%	447,93	Resto	4.715*9,50%	447,93
Cuota estatal (A)		447,93	Cuota autonómica (C)		447,93

Total cuota ahorro = 447,93 + 447,93 = 895,86 euros.

De esta forma la cuota líquida total es la suma de ambas cuotas, es decir, 1.011,98 + 895,86 = 1.907,84. Una vez calculada esta cuota le restaremos las retenciones del trabajo (442,92) y las retenciones del capital mobiliario (665), y la suma total de pagos a cuenta será 442,92 + 665 = 1.107,92 euros.

Además, también tendremos en cuenta la deducción por maternidad que se aplica el 100% de ella para Paula y es de 1.100 euros y la deducción por familia numerosa será de un total de 1.200 euros, de los que a Paula solo se le deducirá la mitad. Quedan así un resultado de que le devolverán 900,08 euros.

7. CONCLUSIONES

Para finalizar el análisis fiscal realizado he realizado un cuadro resumen donde he plasmado los tributos que se han ido satisfaciendo con Hacienda a lo largo del ejercicio de 2016.

Tabla 7.1 Resumen CORMOTO S.L.U.

	IRPF	IS	IAE	IVA	ITP Y AJD	TOTAL
CORMOTO S.L.U.	5.551,83	2.901,14	0,00	21.592,88	20,00	30.065,85

Para CORMOTO S.L.U. las obligaciones con Hacienda han sido de 30.065,85 euros durante todo el ejercicio, siendo la mayoría de ello derivado de las cantidades repercutidas a los clientes en concepto de IVA.

Tabla 7.2 Resumen Socia

	ISD	IIVTNU	IBI	IRPF	TOTAL
SOCIA (PAULA)	0,00	3.700,51	1.296,42	-900,08	4.096,85

Para Paula el total de obligaciones con Hacienda suman 4.096,85 euros, ya que en el impuesto de la renta le van a devolver -900,08 euros. La mayor parte de las cantidades a pagar se derivan del IIVTNU.

Con este trabajo podemos comprobar que una buena planificación fiscal, analizando las deducciones y bonificaciones previstas en la ley puede influir en el trascurso favorable de las actividades empresariales. Por ello, deben aprovecharse al máximo las ventajas previstas en la ley para poder obtener un beneficio mayor al final del ejercicio.

8. BIBLIOGRAFÍA

<http://www.rmc.es>

www.seg-social.es

<http://noticias.juridicas.com>

<http://www.agenciatributaria.es>

<http://www.aragon.es>

<https://www.zaragoza.es>

<http://qmemento.com/>

9. ANEXOS

En este apartado se anexarán:

- Modelo 036, correspondiente a la solicitud del número de identificación fiscal.
- Modelo 111, correspondiente a las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF del primer trimestre (1T).
- Modelo 115, correspondiente a las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF del primer trimestre (1T).
- Modelo 200, correspondiente con el Impuesto sobre sociedades.
- Modelo 303, correspondiente al IVA del cuarto trimestre.
- Modelo 100, correspondiente al IRPF.